



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, C. Daniel Enrique Paz Hernández, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 8 ocho de marzo 2021, en sesión interna del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, fue aprobada por unanimidad la autorización para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal Provisional al Ingeniero Miguel Ángel Paredes Melgoza.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de marzo 2021, la Diputada Wilma Zavala Ramírez, Tercer Secretaria, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2947/2021, a través del cual, remite copia del oficio número SAYUN/0223/2021, de fecha 9 de marzo del presente año, suscrito por el C. Daniel Enrique Paz Hernández, a través del cual hace del conocimiento que con fecha 8 ocho de marzo 2021, en sesión interna del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, fue aprobada por unanimidad la autorización para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal Provisional al Ingeniero Miguel Ángel Paredes Melgoza.

Con la notificación aludida en el párrafo anterior se remitió el oficio sin número, de fecha 10 de marzo 2021, suscrito por el Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Delegado Especial de la Dirección Nacional Ejecutiva Para el Estado de Michoacán de Ocampo del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual propone para ocupar el cargo de Presidente Municipal Provisional al Licenciado Luis Manuel Magaña Magaña.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía que con fecha 8 ocho de marzo 2021, en sesión interna del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, fue aprobada por unanimidad la autorización para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal Provisional al Ingeniero Miguel Ángel Paredes Melgoza.

De los archivos de esta Comisión Dictaminadora, se encontró el oficio número 00908/2020, de fecha 27 de agosto 2020, suscrito por el licenciado Antonio Chuela Murguía, Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 15 de agosto 2020, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, fue autorizada licencia para ausentarse del cargo al Presidente Municipal licenciado Víctor Manuel Manríquez González, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, adjuntando copia del acta de sesión del ayuntamiento, de fecha 15 de agosto del año en curso, razón por el cual se nombro al ciudadano Miguel Ángel Paredes Melgoza como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan.

Ante tal comunicación, y las constancias que obran en el archivo de esta comisión dictaminadora, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 50 fracción III establece que:

*Artículo 50. El Presidente Municipal podrá ausentarse del municipio, en cuyo caso, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

*I. II.*

*III. Si la ausencia es por más de sesenta días, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará un Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva.*

*El Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de ausencia definitiva, una vez notificada al Congreso del Estado, este designará en un término de treinta días hábiles a quien deba sustituirlo, respetando su origen partidista o independiente.*

Derivado de lo anteriormente anunciado, se desprende que el Presidente Municipal titular del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, aun no se encuentre en la posibilidad ni material ni legal de incorporarse a sus funciones, y al aprobarse por unanimidad la autorización para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal Provisional al Ingeniero Miguel Ángel Paredes Melgoza, resulta necesaria la intervención de esta soberanía, para designar un Presidente Municipal Provisional, por lo que atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Uruapan, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Delegado Especial de la Dirección Nacional Ejecutiva Para el Estado de Michoacán de Ocampo del Partido de la



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



Revolución Democrática, ponemos a consideración del Pleno al Licenciado Luis Manuel Magaña Magaña, como Presidente Municipal Provisional de Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El Licenciado Luis Manuel Magaña Magaña, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidente Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**PRIMERO.** Se designa al Licenciado Luis Manuel Magaña Magaña, como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

**SEGUNDO.** El Presidente Municipal Provisional de Uruapan, Michoacán, Licenciado Luis Manuel Magaña Magaña, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Notifíquese personalmente al Licenciado Luis Manuel Magaña Magaña, para efecto de la toma de protesta.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo a 7 siete de abril 2021 dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA  
PRESIDENTA**

**DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ  
INTEGRANTE**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

---



DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA  
INTEGRANTE

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD  
INTEGRANTE